



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

**Acuerdo No. 004
Mayo 22 de 2017**

Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 005 del 19 de junio de 2015 (periodo de gracia para elaboración de tesis doctoral) y se establece la nueva reglamentación sobre el período de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral para empleados de la Universidad de Manizales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que compete al Consejo Superior "Expedir los reglamentos académicos, los del personal docente, administrativo y estudiantil", artículo 17 literal e) de los Estatutos Generales.

Que el Periodo de gracia para elaboración del informe final de la tesis doctoral es un reconocimiento que la Universidad de Manizales concede a los empleados destacados por su trayectoria, rendimiento y vocación constante hacia el estudio y la investigación.

Que la Universidad de Manizales ofrece condiciones de trabajo que posibilitan el perfeccionamiento de los empleados en correspondencia al proyecto educativo institucional y el plan de vida académico.

Que se hace necesario reglamentar el periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral específicamente, como un reconocimiento diferente a las comisiones de estudio, pasantías y eventos cortos;

ACUERDA

ARTICULO 1. El periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral es el tiempo de hasta seis (6) meses calendario continuos o discontinuos que la Universidad de Manizales concede a empleados, reconocidos por sus aportes a la investigación, la docencia, la proyección social, la dirección y que vienen realizando estudios de doctorado..

ARTICULO 2. El periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral es un espacio de trabajo académico e investigativo que requiere que los empleados



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

se aparten de sus labores cotidianas y se dediquen exclusivamente al desarrollo de la propuesta aprobada por los respectivos estamentos académicos del programa doctoral. Los empleados no podrán prestar sus servicios en actividades internas o externas en otras instituciones.

ARTICULO 3. Durante el período de gracia los empleados deberán elaborar el informe final de tesis orientado a la evaluación y sustentación de la tesis doctoral.

ARTICULO 4. El Consejo Superior previo visto bueno de la Facultad y/o el Consejo de Facultad y la Dirección Docencia como última instancia establecerá el período de gracia para elaboración de tesis doctoral.

ARTICULO 5. Los empleados interesados en acceder al reconocimiento del periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral, deben presentar la siguiente documentación:

- a. Plan de trabajo donde se definan claramente la justificación, impacto, los objetivos, el cronograma de trabajo, resultados a entregar.
- b. Constancia de la División de Desarrollo Humano indicando el escalafón, el tiempo de vinculación, sanciones, procesos disciplinarios. Se debe incluir, además, información sobre las licencias no remuneradas, las comisiones, pasantías y permisos cortos.
- c. Paz y salvo de las direcciones de docencia, investigación y posgrados, administrativa y financiera, y de proyección social donde se indique que no tiene pendiente entrega de informes y está al día con la legalización de anticipos y pagos por otros conceptos.
- d. Informe del director de programa o departamento sobre el procedimiento para reemplazar parcialmente al empleado durante el periodo de ausencia.

ARTICULO 6. El reconocimiento de periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral será por una sola vez y no será prorrogable.

ARTÍCULO 7. La Decanatura y el Consejo de Facultad harán el seguimiento al trabajo del empleado que se encuentre disfrutando del periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral, y la Dirección de docencia avalará el permiso con base en un acta de compromiso en la cual se estipulará con claridad que



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

los productos académicos que como evidencia debe presentar el docente al finalizar el tiempo concedido, es la terminación del trabajo de tesis preparado para evaluación y sustentación, lo anterior como prueba del aprovechamiento del período en las actividades de su proceso de formación doctoral.

ARTICULO 8. El empleado que se acoja al presente acuerdo institucional, además del contrato de beca de doctorado firmado al iniciar el programa, deberá presentar el documento de la tesis doctoral realizada durante el período de gracia.

ARTICULO 9. Para participar en el reconocimiento de periodo de gracia se debe estar cursando un programa de doctorado y haber satisfecho los créditos presenciales del programa.

ARTICULO 10. Los empleados de la Universidad de Manizales, en el periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral, mantendrán sus derechos según el contrato de trabajo y conservarán los beneficios.

ARTICULO 11. Son obligaciones de los empleados a quienes la Universidad de Manizales les reconozca el periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral, las siguientes:

- a. Socializar los resultados de su trabajo ante la Universidad.
- b. Mantener confidencialidad de los resultados obtenidos en los procesos de investigación.
- c. Comprometerse a continuar prestando los servicios como empleado según el contrato de beca inicial firmado.
- d. Reintegrar a la Universidad de Manizales en caso de incumplimiento, las remuneraciones que se generaron durante el periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral como salarios, prestaciones sociales y bonificaciones. En caso de no hacerlo voluntariamente la oficina de contratación y nómina aplicarán los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 12. Finalizado el periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral el empleado se reintegrará a la unidad académica donde pertenece y asumirá las funciones propias según el estatuto de los académicos.

ARTICULO 13. Los trabajos o productos realizados durante el periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral, no podrán ser presentados como



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

trabajo de promoción o ascenso en el escalafón ni ser objeto de solicitud de puntos por producción académica como lo establece el Estatuto de los Académicos.

ARTICULO 14. El empleado beneficiario del periodo de gracia para elaboración del informe final de tesis doctoral se compromete a informar al Consejo de Facultad y a la respectiva Decanatura, cualquier hecho imprevisto que afecte sustancialmente el desarrollo normal del proyecto y solicitar la autorización correspondiente de modificación significativa a su plan de trabajo. Igualmente, a solicitar en forma oportuna ante el Consejo Académico el aplazamiento, cancelación o prórroga, cuando existan causas justificadas para ello.

ARTICULO 15. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le serán contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales – Caldas, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


Karen Lorena Montoya Henao
Vicepresidente Consejo Superior


César Augusto Sepúlveda Ortiz
Secretario General